

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 64

Referencia: Nª 64

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-09-1947

Título: POR EL CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA POR LA SUMA DE B/. 5,600.00 (TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10410

Publicada el: 27-09-1947

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Código Fiscal, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.205

Rollo: 68

Posición: 2650

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA SABADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 1947 NUMERO 10.410

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE
Decreto Ley N° 54 de 18 de Septiembre de 1947, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 237 de 10 de Septiembre de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.

Resolución N° 95 de 10 de Septiembre de 1947, por la cual se da una autorización.
Contrato N° 47 de 8 de Agosto de 1947, celebrado entre la Nación y el doctor Luis B. Casco Diaz.

Movimiento Demográfico de la República.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Decreto de Gabinete

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO LEY NUMERO 64
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 22 de Mayo, aprobó la solicitud del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para que se abra un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de cinco mil seiscientos balboas (B/. 5,600.00);

Que el Contralor General de la República ha recomendado la aprobación de dicho crédito; y,

Que la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 65 de 27 de agosto, ha aprobado la solicitud que al respecto ha hecho el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

DECRETA:

Artículo único: Abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de cinco mil seiscientos balboas (B/. 5,600.00).

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAPITULO XLVII

Sección de Inspección y Estadística:

Artículo 713: Para atender al pago de los sueldos de dos Inspectores de Trabajo, a B/. 125.00 mensuales, cada uno cuatro meses B/. 1,000.00

CAPITULO XLIX

Artículo 740: Para atender al pago de los siguientes empleados:

Un Epidemiólogo B/. 400.00 mensuales en cuatro meses B/. 1,600.00

Un Médico Sanitario para el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en cuatro meses, B/. 400.00 mensuales 1,600.00

Un Jefe de Sección de Asistencia Social B/. 200.00 mensuales.

cuatro meses 800.00*
Un Médico de Asilos y Crónicos a B/. 300.00 mensuales en cuatro meses 1,200.00

CAPITULO L

Sección de Medicina Forense:

Artículo 768: Para atender al pago de un Médico Forense Provincial B/. 150.00 mensuales, en diez meses 1,500.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia.

Arceadio Aguilera O.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y SE NOMBRA SU REEMPLAZO

DECRETO NUMERO 237
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Taller de Carpintería del Hospital Santo Tomás y se nombra su reemplazo

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase insubsistente el nombramiento de Peón al servicio del Taller de